

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210014700

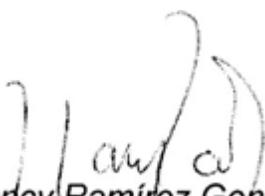
Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte ejecutada fue notificada conforme los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C. G. P.

Toda vez que la notificación se encontró surtida el 6 de agosto de los corrientes y el presente ingreso al despacho el 11 de agosto, es decir antes de que feneciera el termino de los diez días para contestar la demanda, la Juez resuelve:

1.- Por secretaria contrólase el termino faltante para completar el que otorga la ley para que la ejecutada ejerza su derecho de defensa y contradicción, lo anterior a fin de evitar futuras nulidades.

2.- Requerir al personal de secretaria para que en lo sucesivo anexe las peticiones allegadas vía correo electrónico de manera oportuna.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 144 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>31 - agosto - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--